

ACUERDO No. SEN-029-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que mediante Oficio 128-2022-SEN-DM-SGRH del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía de la Colaboradora **CARMEN ESTHER MARTINEZ SALGADO**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-036-2022 del 31 de marzo de 2022, el Consejo de la Dirección de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía **DICTAMEN que AUTORIZA** proceder a la Cesantía de la Colaboradora **CARMEN ESTHER MARTINEZ SALGADO**, con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 reformado de la Ley de Servicio Civil.

TERCERO: De conformidad a los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** a la ciudadana: **CARMEN ESTHER MARTINEZ SALGADO**; con identidad (DNI) número **0801197003683**; Institución **310 SEN**; Gerencia Administrativa 001; Programa 001; Unidad Ejecutora 001; Sub-Programa 00; Actividad Obra 006; Versión 001, G: 01, N: 02; No. de Puesto **1430** en el puesto de **OFICINISTA II**; Sueldo **Lps. 18,500.00**; Mediante acción de personal No. **000021**; con fecha de efectividad a partir del **05 de abril del 2022**, con fundamento en lo señalado en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil que dispone que procede la Cesantía cuando se requiera la reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, y contar con dictamen favorable del Consejo de la Dirección de Servicio Civil.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer a la cesanteada los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 05 de abril del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL

Colonia Tepeyac, Calle Yoro,
Bloque Q. 51, contiguo a Farmacia
Kleisa

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras Tel:
+ (504) 2232-8500 al 8529



senhnoa



Secretaria de Energia Hn



senhnoa

ACUERDO No. SEN-30-2022

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA,

En aplicación a los Artículos 246, 247, 248 de la Constitución de la República; 11, 35, 116, 118 inciso a), 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 53 de la Ley de Servicio Civil y 187 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

ACUERDA:

PRIMERO: Que mediante Oficio 128-2022-SEN-DM-SGRH del 29 de marzo de 2022, la Secretaría de Energía solicitó al Consejo de la Dirección de Servicio Civil, Dictamen para Proceder a la Cesantía de la colaboradora **VERA ROSANGEL MATUTE CANO**, a efecto de efectuar una reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil en relación con el artículo 187 numeral 2) del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

SEGUNDO: Que mediante Oficio No. CSC-036-2022 del 31 de marzo de 2022, el Consejo de la Dirección de Servicio Civil, comunica a esta Secretaría de Energía **DICTAMEN QUE AUTORIZA** proceder a la Cesantía de la ciudadana **VERA ROSANGEL MATUTE CANO** con fundamento en el artículo 53, literal b) de la Ley de Servicio Civil; siendo la Autoridad Nominadora responsable de efectuar el pago de las indemnizaciones, de acuerdo con el artículo 55 reformado de dicha Ley.

TERCERO: De conformidad a lo señalado en los ordinales PRIMERO Y SEGUNDO anteriores, **CANCELAR POR CESANTÍA** a la ciudadana: **VERA ROSANGEL MATUTE CANO**; Identidad (DNI): **1502198600033**.- No. DE ACCION: **000020**.- FECHA DE EFECTIVIDAD: **05 DE ABRIL DE 2022** INSTITUCIÓN: **SECRETARÍA DE ENERGÍA**. - GERENCIA ADMINISTRATIVA **GERENCIA CENTRAL**, PROGRAMA **001**, SUB-PROGRAMA **00**, ACTIVIDAD OBRA **004**, VERSIÓN **001**, GRUPO-NIVEL **03-10**; No. PUESTO **1840**.- PUESTO: **JEFE DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL**, SUELDO: L. **62,000.00**. - AUTORIZADO POR: **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL**; con fundamento en lo señalado en el artículo 53 inciso b) de la Ley de Servicio Civil que dispone que procede la Cesantía cuando se requiera la reducción de personal para obtener una más eficaz y económica organización administrativa, y contar con dictamen favorable del Consejo de la Dirección de Servicio Civil.

CUARTO: En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 55 de la Ley de Servicio Civil, reconocer a la cesanteada los derechos e indemnizaciones laborales que le corresponden.

QUINTO: El presente acuerdo es efectivo a partir del día 05 de abril del año 2022.

SEXTO: Hacer las transcripciones de Ley. **COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los cinco (05) días del mes de abril del año dos mil veintidós (2022).



DR. ERICK MEDARDO TEJADA CARBAJAL
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE ENERGÍA



ERICKA LORENA MOLINA A.
SECRETARIA GENERAL